

**BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS PARA LAS ACCIONES FORMATIVAS CONTEMPLADAS EN LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL DEL PROYECTO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (Nº70), ENMARCADO EN EL PLAN PROVINCIAL DE FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL 2012-2015 Y COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y EN UN 20% POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.**

**PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ (IEDT), EN CONVENIO CON LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE FORMACIÓN Y EMPLEO (FMFE) DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.**

La Diputación Provincial de Cádiz, ha establecido el Marco Estratégico Provincial de Desarrollo Económico de Cádiz 2012-2015, que se estructura en torno a cinco grandes planes, entre ellos el Plan Provincial de Fomento del Empleo Local 2012-2015, con la voluntad de concitar el apoyo de todos aquellos agentes que, desde diferentes roles, actualmente trabajan a favor del bienestar social y económico de los habitantes de nuestra Provincia. El Proyecto nº 70 presentado por la Diputación Provincial de Cádiz, a través de los servicios técnicos del IEDT, a la convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Social Europeo (Resolución de 18 de febrero de 2011 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del entonces Ministerio de Política Territorial y Administración Pública y actual Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), se circunscribe dentro de este Plan (aprobado por Resolución de 22 de junio de 2011 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio Hacienda y Administraciones Públicas). La ejecución de estas actuaciones, se están llevando a cabo a través del convenio de colaboración firmado entre el IEDT y la FMFE del Ayuntamiento de Jerez, el 8 de abril de 2013, con la finalidad de mejorar el nivel de integración laboral de los desempleados/as de la provincia de Cádiz, estableciéndose las siguientes acciones:

- a) Mejora del nivel de integración laboral de 246 personas desempleadas del territorio de Jerez de la Frontera mediante la creación y desarrollo de Itinerarios Integrados de Inserción Sociolaboral.
- b) Mejora del nivel de integración laboral de 1500 personas desempleadas del territorio de Jerez de la Frontera mediante la creación y desarrollo de Itinerarios de Inserción Sociolaboral.
- c) Participar activamente en la creación y ejecución del Pacto Local por el Empleo.

Por todo lo anteriormente expuesto, y al objeto de seleccionar a las personas beneficiarias que en el municipio de Jerez de la Frontera participarán en los itinerarios integrados de inserción sociolaboral pertenecientes al apartado 3.1.b de la Resolución de 18 de febrero de 2011, de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba la convocatoria 2011 para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo durante el periodo de intervención 2007-2013, en la referida localidad, tiene lugar la publicación de la presente Convocatoria Pública.

## **PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

La presente Convocatoria tiene por objeto la selección de 126 personas en calidad de beneficiarias del Proyecto nº 70, anteriormente mencionado. Las personas seleccionadas participarán en los itinerarios formativos de inserción sociolaboral establecidos en las actuaciones de dicho Proyecto. Dichos itinerarios de inserción sociolaboral se inscriben en el desarrollo del proyecto del Fondo Social Europeo (Nº 70) enmarcado en el Plan Provincial de Fomento del Empleo Local 2012-2015 (Marco Estratégico Provincial de Desarrollo Económico de Cádiz 2012-2015).

Las personas seleccionadas como beneficiarias tendrán derecho a la percepción de una subvención en concepto de beca formativa, según criterios y regímenes de compatibilidad establecidos tanto en la Resolución de 18 de febrero de 2011, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba la Convocatoria 2011 para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo durante el periodo de intervención 2007-2013 como en el Anexo I de de la Resolución de 1 de marzo de 2012 del Director General de Coordinación de competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se aprueban instrucciones para la aplicación y desarrollo de la Convocatoria 2011 de Ayudas del Fondo Social Europeo – periodo de intervención 2007-2014.

Las acciones formativas a realizar, la duración (máximo 6 meses) y las plazas disponibles para cada acción formativa son las siguientes:

<b>ACCIONES FORMATIVAS OFERTADAS</b>
<b>15 plazas para el Curso de Operaciones Básicas de Cocina.</b>
<b>15 plazas para el Curso de Actividades Auxiliares de Almacén.</b>
<b>16 plazas para el Curso de Actividades Auxiliares de Comercio.</b>
<b>16 plazas para el Curso de Operaciones Auxiliares en Agricultura.</b>
<b>16 plazas para el Curso de Operaciones Auxiliares de Mantenimiento de Carrocería de Vehículos.</b>
<b>16 plazas para el Curso de Operaciones Auxiliares de Mantenimiento de Electromecánica de Vehículos.</b>
<b>16 plazas para el Curso de Operaciones Auxiliares de Montaje y Mantenimiento de Sistemas Microinformáticos.</b>
<b>16 plazas para el Curso de Operaciones Auxiliares de Montaje de Redes Eléctricas.</b>

La descripción de las acciones formativas se recoge en el Anexo III de esta Convocatoria.

Los itinerarios integrados de inserción sociolaboral comprenderán formación específica adecuada y práctica profesional tutorizada correspondiente a la formación específica, que representa aproximadamente un 50% de las horas totales formativas, así como los módulos transversales:

- Fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres integrando la perspectiva de género en todas las fases de la programación e implementando medidas específicas de acción positiva.

- Fomento de la no discriminación y lucha contra la exclusión social.
- Fomento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Fomento del cuidado y respeto al medio ambiente.

Los itinerarios incluirán, además, tutorías individualizadas durante todo el itinerario de inserción e información individualizada o colectiva sobre el mercado de trabajo, destinada a desarrollar las técnicas adecuadas a las características del individuo para la búsqueda de empleo.

Este proceso de selección se registrará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre) (LGS); por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (Boletín Oficial del Estado de 25 de julio), y por las Bases Reguladoras de la presente convocatoria.

### **SEGUNDA. CUANTÍA MÁXIMA Y FINANCIACIÓN DE LA BECA.-**

Según normativa de aplicación, la remuneración máxima contemplada para las personas participantes en las acciones formativas será del 75 % del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) vigente en cada anualidad (399.38 € brutos para 2014); si bien la Entidad concedente de la Beca formativa practicará las retenciones que corresponde de acuerdo con la normativa fiscal). Esta beca incluye los posibles gastos de desplazamientos, dietas, etc. derivados de la realización de la acción formativa.

### **TERCERA. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN (ART. 23.2.C LGS).**

La condición de beneficiario/a o la obtención de la beca, en su caso, no conlleva una dedicación exclusiva que impida la búsqueda y aceptación de empleo adecuado. En consecuencia, la obtención de un contrato de trabajo temporal a tiempo parcial, una vez comenzada la acción formativa y en horario compatible con el Programa, es compatible con la permanencia en el mismo.

No obstante, el conjunto de las rentas percibidas por el beneficiario de la ayuda por estos conceptos, incluido el importe de la beca, no podrá superar el 75% del IPREM vigente en cada anualidad.

La persona beneficiaria de la acción formativa cobrará el importe mensual de la beca siempre y cuando asista la totalidad de los días en que se desarrolle la misma (lunes a viernes, excepto días festivos). En el caso de que faltase algún día lectivo, se deberá descontar de este importe el correspondiente a los días faltados.

El/la becario/a empezará a recibir las asignaciones mensuales correspondiente a la beca desde el primer día en que comiencen sus actividades formativas.

El periodo total de disfrute de la beca será de seis meses como máximo y para percibirla, el becario/a está obligado/a a realizar sus actividades y programas de tareas, durante todos los meses y en los días hábiles, pudiendo la entidad convocante de la ayuda suspender su disfrute por su incumplimiento.

El disfrute de las becas no supone la existencia de relación laboral alguna con la FMFE, el Ayuntamiento de Jerez, el IEDT, la Diputación de Cádiz, o las empresas donde las personas beneficiarias realicen la fase práctica, ni implica compromiso contractual por parte de las mismas, viniendo obligados sus beneficiarios a suscribir la oportuna declaración al respecto antes de iniciar las tareas de formación en que las mismas consistan.

Para que dichas acciones sean subvencionables habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en el artículo 31 LGS y en las bases.

Las acciones formativas tendrán una duración de 6 meses como máximo divididas en 3 meses aproximadamente para la formación teórica, incluidos los módulos de formación transversal y 3 meses aproximadamente para la formación práctica tutorizada en empresas colaboradoras.

El horario de la parte teórica de las acciones formativas será de mañana y/o tarde con una duración de 5 horas diarias y de 25 horas lectivas semanales aproximadamente. La persona beneficiaria terminará completando un itinerario formativo de, aproximadamente, 660 horas.

El horario de la parte práctica de las acciones formativas realizadas en las empresas colaboradoras estará supeditado a las necesidades de la empresa y puede incluir la realización de jornadas partidas, turnos rotatorios, etc.

#### **CUARTA. CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

El proceso selectivo se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la presente convocatoria, tomando en consideración la documentación e información aportada por los solicitantes.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecido en esta convocatoria y con el límite fijado dentro del crédito disponible, adjudicando a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

#### **QUINTA. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, PROCEDIMIENTO, PLAZO DE PRESENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y FORMAS DE ACREDITARLOS.**

Las personas participantes en el proceso de selección deberán reunir, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y al inicio de las acciones formativas, los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar inscrito/a en su oficina de referencia del Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo no ocupado ante el Servicio Público de Empleo.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Pertener a, como mínimo, uno de los colectivos señalados en el apartado 3.1.b de la Resolución de 18 de febrero de 2011, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba la convocatoria 2011 para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo durante el periodo de intervención 2007-2014.(B.O.E. n° 46 de 23 de febrero de 2011), e incluidos como colectivos en el proyecto n° 70 del FSE, a saber:
  - Jóvenes menores de 30 años.
  - Personas mayores de 45 años.
  - Parados de larga duración.
  - Personas afectadas por una minusvalía física, psíquica o sensorial.
  - Personas sometidas a maltrato físico o psíquico.
  - Personas en proceso de rehabilitación o reinserción social tales como ex toxicómanos o ex reclusos.
  - Personas pertenecientes a etnias desfavorecidas o minoritarias en la sociedad.
  - Inmigrantes.
  - Jóvenes que no han superado la enseñanza obligatoria.

En el caso de que, durante el periodo de vigencia de la beca concedida, su titular dejase de cumplir alguno de los requisitos señalados, estará en la obligación de ponerlo en conocimiento de la FMFE en el plazo de siete días naturales desde que se produzca el hecho causante.

#### Procedimiento, Documentación a presentar y Plazo de presentación

Las personas interesadas en participar en este Proyecto, deberán presentar una solicitud (según modelo Anexo I) debidamente cumplimentada. Dicha solicitud debe ir acompañada obligatoriamente de la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I, Pasaporte o Tarjeta de Residencia.
2. Fotocopia compulsada de tarjeta de demanda de Inscripción en la oficina de empleo correspondiente como persona demandante de empleo.
3. Informe de Inscripción o Informe de situación administrativa del demandante de la oficina de empleo correspondiente. Dicho informe deberá comprender un periodo de fechas de, como mínimo, 2 años anteriores hasta la fecha de expedición del mismo.

4. Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
5. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (Anexo II).

Además se deberá acompañar a la solicitud, según proceda, de:

- Los aspirantes que tengan reconocida la condición legal de persona con minusvalía en grado igual o superior al 33 %, deberán presentar fotocopia compulsada de certificado expedido por el IMSERSO, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente u organismo competente, reconociéndole tal discapacidad.
- En el caso de pertenecer al colectivo de personas sometidas a maltrato físico o psíquico o mujeres víctimas de violencia de género, deberán presentar fotocopia compulsada de la orden de protección o medidas cautelares vigentes, o sentencia condenatoria por violencia de género y en el caso de que no se haya dictado Resolución judicial Informe del Ministerio Fiscal de cuyo contenido se desprenda que existen indicios de que la demandante es víctima de la violencia de género o certificado acreditativo de atención especializada por un organismo público competente en materia de violencia de género.
- En el caso de pertenecer al colectivo de personas en proceso de rehabilitación o reinserción social, tales como ex toxicómanos o ex reclusos, deberán presentar fotocopia compulsada de certificado expedido por el organismo estatal, de la Comunidad Autónoma correspondiente de Servicios Sociales u organismo competente.
- En el caso de que la persona aspirante sea joven menor de 25 años y no haya superado la enseñanza obligatoria, deberá presentar fotocopia compulsada del certificado de escolaridad.
- En el caso de pertenecer al colectivo de etnias desfavorecidas o minoritarias en la sociedad, deberán aportar Declaración responsable de pertenencia al colectivo de etnia desfavorecida o minoritaria en la sociedad (Anexo IV).
- En el caso de tener hasta dos hijos o hijas menores a cargo, deberán presentar fotocopia compulsada del libro de familia de la persona solicitante.
- En el caso de pertenecer a familia numerosa, deberá presentar fotocopia compulsada del título de familia numerosa de la persona solicitante.
- En el caso de no cobrar prestación o subsidio por desempleo, certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) que acredite dicha situación.



El plazo de presentación de solicitudes se establece en el plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Si la fecha resultante de aplicar este cómputo coincidiera en sábado o fuera día inhábil conforme al calendario oficial aprobado y publicado por la Junta de Andalucía, el término del plazo se trasladaría al primer día hábil siguiente.

Sólo se tendrán en cuenta las solicitudes de aquellas personas que cumplan con los requisitos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y únicamente se valorarán los méritos, cuyas fotocopias acreditativas se presenten dentro del plazo de la Convocatoria.

Las solicitudes podrán presentarse en:

- Sede Central de la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Jerez. Dirección: C/Consistorio N°15.
- Oficinas de la Delegación de Personal del Ayuntamiento de Jerez, Calle Caballeros N°19.
- Delegación de Impulso Económico. Dirección: Avd. Álvaro Domecq N° 5-7.
- O mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo. Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas. El solicitante deberá anunciar la remisión de su solicitud (en el mismo día) mediante fax remitido al número: 956149131. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud. Transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la solicitud, ésta en ningún caso será admitida.

La presentación de las instancias por los aspirantes supondrá la aceptación de la normativa reguladora del procedimiento selectivo.

#### **SEXTA. INDICACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

Se establecerá un Comité de Selección integrado por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a (con voz y sin voto) y cuatro vocales. Quedando constituido del siguiente modo:

- Un/a Presidente/a: Empleado/a público designado por la Alcaldesa-Presidenta.
- Un/a Secretario/a: Empleado/a público designado por la Alcaldesa-Presidenta con voz pero sin voto.
- 4 vocales: Empleados/as públicos designados por la Alcaldesa-Presidenta.

El Comité de Selección queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en relación a las bases, consultas y reclamaciones, así como para desarrollar el proceso selectivo incorporando especialistas adicionales, con voz y sin voto, en aquellas pruebas que los requieran y publicitar los resultados. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Comité de selección tendrá su sede en Oficinas de la Delegación de Personal del Ayuntamiento de Jerez, Calle Caballeros Nº19, Jerez de la Frontera.

### **SÉPTIMA. PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN**

El proceso de selección constará de dos fases:

PRIMERA FASE: Se valorará la pertenencia de la persona aspirante a los siguientes colectivos, de acuerdo a la puntuación establecida en la siguiente tabla:

COLECTIVO	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR
Desempleados/as de larga duración (mínimo 12 meses como desempleado/a)	Entre 12 y 18 meses: 1 punto Entre 18 y 24 meses: 1,5 puntos Más de 24 meses: 2 puntos	Informe de Inscripción o Informe de situación administrativa del demandante de la oficina de empleo correspondiente. Dicho informe deberá comprender un periodo de fechas de como mínimo 2 años anteriores hasta la fecha de expedición del mismo.
Desempleados/as mayores de 45 años	1 punto	La obligatoria
Jóvenes desempleados/as (menores de 30 años)	1 punto	La obligatoria
Mujeres	0,50 puntos	La obligatoria
Personas afectadas por una minusvalía física, psíquica o sensorial ( $\geq 33\%$ ).	0,25 puntos	Fotocopia compulsada de Certificado expedido por el IMSERSO, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente u organismo competente, reconociéndole tal discapacidad
Personas sometidas a maltrato físico o psíquico o mujeres víctimas de violencia de género.	0,25 puntos	Fotocopia compulsada de la Orden de Protección o Medidas Cautelares o Sentencia Condenatoria de violencia de género o Informe del Juzgado de la situación del expediente O Certificado acreditativo de atención especializada por un organismo público competente en materia de violencia de género
Personas en proceso de rehabilitación o reinserción social, tales como ex tóxicómanos o ex reclusos.	0,25 puntos	Fotocopia compulsada de Certificado expedido por el organismo estatal o de la Comunidad Autónoma correspondiente de servicios sociales u organismo competente.
Inmigrantes	0,25 puntos	Fotocopia compulsada de Tarjeta de Residencia.
Jóvenes que no han superado la enseñanza obligatoria.	0,25 puntos	Fotocopia compulsada de Certificado de escolaridad.
Personas pertenecientes a etnias desfavorecidas o minoritarias.	0,25 puntos	Declaración responsable de dicha condición (Anexo IV)
Personas con hasta 2 hijos e hijas menores a su cargo.	0,25 puntos	Fotocopia compulsada del libro de familia de la persona solicitante



COLECTIVO	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR
Personas pertenecientes a Familia Numerosa	0,50 puntos	Fotocopia compulsada del título de familia numerosa de la persona solicitante
Personas que no cobren prestación o subsidio por desempleo	0,50 puntos	Certificado acreditativo del SEPE de no percibir prestación o subsidio por desempleo.

La calificación definitiva resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en función de la pertenencia a cada uno de los colectivos anteriores.

La puntuación máxima a obtener en esta fase es de **6 puntos**. Cuando la puntuación total de una persona candidata sea de cero puntos, ésta será excluida del proceso de selección, pues no pertenecerá a ninguno de los colectivos a los que va dirigido el itinerario integrado de inserción sociolaboral.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes y una vez valoradas las candidaturas, el Comité de Selección expondrá los listados provisionales con la relación de personas excluidas, con indicación de la causa así como la relación de personas admitidas con su puntuación correspondiente según el baremo.

Se dispondrá de un plazo de diez días hábiles para subsanar defectos y formular objeciones y alegaciones. Una vez finalizado éste, se publicará el listado definitivo de admitidos y excluidos con indicación de las fechas, lugar y hora de las entrevistas.

El número máximo de personas a convocar para la segunda fase, se sitúa en los 45 ó 48 primeras personas candidatas con mayor puntuación, (3 personas candidatas por cada puesto), para cada acción formativa ofertada. En caso de igualdad de puntuaciones, el número de personas convocadas puede verse aumentado.

SEGUNDA FASE: El Equipo de la Unidad de Selección, Movilidad Interna y Consolidación de Empleo del Servicio de Personal del Ayuntamiento de Jerez, citará a entrevistas personales con el objetivo de evaluar la idoneidad de cada persona candidata, la disponibilidad para realizar la acción formativa, la motivación y la actitud frente a la formación y la búsqueda activa de empleo. La puntuación máxima a obtener en esta fase es de **4 puntos**.

En el supuesto de empate de puntuación entre varias personas aspirantes (obtenida del sumatorio de las dos fases del proceso de selección) para las que no se dispongan de plazas suficientes, tendrán preferencia aquellas personas aspirantes que menor periodo de cotización acrediten en los últimos 3 años según Informe de Vida Laboral actualizado.

Caso de persistir el empate, tendrá preferencia de entrada en la acción formativa aquella persona con mayor antigüedad de fecha en la inscripción como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo correspondiente.

## **Resolución**

La comisión de selección, a la vista del informe elaborado de valoración de solicitantes, formulará propuesta de Resolución provisional, que deberá ser motivada y que se hará pública en:

- Tablón de anuncios de la Sede Central de la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Jerez.
- Tablón de anuncios de las Oficinas de la Delegación de Personal del Ayuntamiento de Jerez, Calle Caballeros N°19.
- Tablón de anuncios de la Sede Delegación de Impulso Económico.
- En la web del Ayuntamiento de Jerez: <http://www.jerez.es/empleo>

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas. Dicha propuesta contendrá la lista de solicitantes con las puntuaciones obtenidas del sumatorio de las dos fases del proceso de selección (máximo 10 puntos), así como el nombre y apellidos de las personas seleccionadas. Transcurrido el plazo sin que se hayan presentado alegaciones a la propuesta de Resolución provisional, la misma devendrá definitiva.

A la vista de la propuesta de Resolución definitiva, la concesión de la condición de persona beneficiaria del itinerario integrado de inserción sociolaboral y de la beca formativa (ésta última si procede) se efectuará por Resolución motivada por parte del órgano municipal competente.

La propuesta de Resolución definitiva, se notificará a las personas interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias para que comuniquen su aceptación en el plazo de 15 días siguientes a la notificación.

Las posibles renunciaciones con anterioridad a la puesta en marcha de la acción formativa, se cubrirán con las otras personas candidatas seleccionadas por orden de puntuación.

La Resolución de adjudicación agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó o directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción

## **OCTAVA. PUBLICACIONES**

Las bases de esta convocatoria se harán públicas a través de:

- Tablón de anuncios de la Sede Central de la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Jerez.
- Tablón de anuncios de las Oficinas de la Delegación de Personal del Ayuntamiento de Jerez, Calle Caballeros N°19.
- Tablón de anuncios de la Sede de la Delegación de Impulso Económico.

- En la web del Ayuntamiento de Jerez: <http://www.jerez.es/empleo>.
- Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Todos los listados y comunicaciones referentes al proceso de selección, serán publicados en:

- Tablón de anuncios de la Sede Central de la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Jerez.
- Tablón de anuncios de las Oficinas de la Delegación de Personal del Ayuntamiento de Jerez, Calle Caballeros N°19.
- Tablón de anuncios de la Sede Delegación de Impulso Económico.
- En la web del Ayuntamiento de jerez: <http://www.jerez.es/empleo>

### **NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

1. Las personas aspirantes seleccionadas deberán aceptar expresamente su participación en la acción formativa y la beca formativa que le corresponda, mediante escrito dirigido a la FMFE.
2. El plazo para formalizar dicha aceptación será de quince días desde la notificación de la correspondiente Resolución de adjudicación.
3. En caso de no aceptación en plazo, de renuncia posterior o de incumplimiento, la plaza en la acción formativa y la beca correspondiente será ofrecida, a las siguientes personas candidatas, por orden de prelación, que figuren en la correspondiente lista de reserva.
4. Son obligaciones de las personas beneficiarias las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. En su caso, la renuncia de la persona beneficiaria deberá ser comunicada por escrito a la entidad convocante, siempre con carácter previo al inicio de la acción formativa, con una antelación mínima de 15 días.

### **DÉCIMA. RECURSOS PROCEDENTES Y RÉGIMEN DE ALEGACIONES**

Conforme previenen el artículo 27 de los estatutos por los que se rige la Fundación Municipal de Formación y Empleo y los artículos 114 y 115 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la resolución por la que se aprueba la presente convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en el plazo de un mes a contar desde su publicación.

Transcurrido tres meses desde la fecha de interposición del referido recurso de alzada sin haber sido notificado resolución expresa, esta podrá entenderse desestimada, siendo posible entonces interponer contencioso administrativo ante el Juzgado de ese orden jurisdiccional con sede en Jerez de la Frontera, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en el que se produzca tal desestimación presunta, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente. Igualmente, los actos del Órgano de Selección a que se refiere el art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrán ser objeto de recurso de alzada en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación.

En cuanto al régimen de alegaciones, contra los demás actos de trámite, se establece con carácter general el plazo de diez días hábiles, salvo en aquellos supuestos en que las bases establecen un plazo distinto.